

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – diecisiete (17) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 201

76-109-40-03-004-2020-00199-00

Una vez revisada la demanda, se observa que el apoderado de la parte demandante, la subsanó en debida forma y que la misma reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84, 85 y 89 del Código General del Proceso, sustentando así las pretensiones y resultando a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, conforme lo determina el artículo 422 del Código General del Proceso, por tanto, se procederá acorde al artículo 430 Ibídem.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.** y en contra de **JAIME CANDELO CASTILLO**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$7.460.769,00** por concepto de capital del pagaré 45003.
- 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **14 de diciembre de 2018** y hasta que se efectué el pago completo de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al doctor **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68a11bf446d5c62b8c399c7eada9a41c6cefffecf4f3f8a45789e0a1f3e63
bc9**

Documento generado en 18/02/2021 08:18:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>